

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### **Naciones Unidas (Noticias ONU):**

- **Michelle Bachelet será la nueva Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.** El Secretario General informó este miércoles a la Asamblea General sobre su intención de nombrar a la expresidente de Chile para el cargo. Después de consultas con grupos regionales de los Estados Miembros, el Secretario General de la ONU planea nominar a Michelle Bachelet como la nueva Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Bachelet fue presidente durante dos períodos en Chile (2014-2018, 2006-2010), y fue la primera directora ejecutiva de ONU Mujeres. La exmandataria, originaria de Santiago de Chile, estudió medicina y estrategia militar, y también ha servido como Ministra de Defensa (2002-

2004) y de Salud (2006-2010) en su país. Bachelet reemplazará al actual Alto Comisionado de los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **El Senado rechazó el proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), que contaba con media sanción de Diputados.** La iniciativa no se podrá volver a tratar hasta marzo de 2019. Las voces en contra y a favor en la Cámara alta. Por 38 votos en contra y 31 a favor (2 abstenciones y 1 ausencia), la Cámara de Senadores de la Nación rechazó en la madrugada del jueves por mayoría el proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embazaro (IVE), que contaba con media sanción de Diputados, y no podrá volver a tratarse hasta el próximo año. En una sesión histórica que arrancó cerca de las 10 de la mañana y finalizó a las 2.20, se anotaron 64 oradores, con 10 minutos cada uno para hablar, ganó la postura en contra del proyecto para legalizar el aborto en Argentina. El país no podrá sumarse al grupo de naciones que ya legalizó la práctica gratuita en hospitales públicos. El

primero en tomar la palabra fue Mario Fiad, como miembro informante y presidente de la Comisión de Salud, y expresó su clara postura en contra al sostener que "el derecho a la vida está por convertirse en el más débil de los derechos". Agregó que este tema "nos atraviesa horizontal y verticalmente como sociedad, nos interpela desde la tragedia que significa el aborto y que pone en tensión derechos que son fundamentales". Uno de los discursos más encendidos fue el del misionero Humberto Schiavoni, quien resaltó que "despenalizar no es suficiente, el aborto seguro no tiene que ser un recurso para quienes tienen un mayor poder adquisitivo. Este es un debate que no tiene marcha atrás, si hoy no se aprueba, la sociedad va a avanzar en este sentido en los próximos años". El legislador señaló que el proyecto "es claramente violatorio de la Constitución Nacional" y de los tratados internacionales "suscriptos por nuestro país; también de las normas legales sancionadas". Agregó que en dichas normas se reconoce "a la persona por nacer como sujeto de derecho" y al "derecho a la vida desde la concepción". Un debate seguido por miles en la plaza. A su turno, el presidente

de la Comisión de Legislación Penal, Pedro Guastavino, destacó que inicialmente él estaba en contra del aborto legal, pero al cabo del debate que se dio en ambas cámaras comprendió que “la única forma de entender esto es desde el lado de la salud pública”. El entrerriano señaló que “prácticamente se eliminan las internaciones por abortos con complicaciones y con ello los recursos destinados a este supuesto” y “por sobre todo se eliminan las muertes maternas por complicaciones”. Dalmacio Mera, titular de la Comisión de Asuntos Constitucionales, destacó que la ley de interrupción voluntaria del embarazo “no resuelve el problema de la clandestinidad” de esta práctica y puso en duda la constitucionalidad de la ley. Mera enfatizó en la disyuntiva legal que existe alrededor del inicio de la vida y sostuvo que “no pudo escuchar qué sustancia mágica, qué proceso biológico se produce en la semana 12 o 14 para que una vida valga más o menos a partir de ese momento preciso”. “No hay forma de decirle a un médico que hasta el día de la semana 14 tiene que practicar la eliminación de ese feto, y el día después va preso”, sentenció el justicialista. Uno de los discursos mas encendidos fue el del

misionero Humberto Schiavoni, quien resaltó que “despenalizar no es suficiente, el aborto seguro no tiene que ser un recurso para quienes tienen un mayor poder adquisitivo”, agregó y sentenció que “este es un debate que no tiene marcha atrás, si hoy no se aprueba, la sociedad va a avanzar en este sentido en los próximos años”. “¿Por qué no legislar para la mujer y para el niño por nacer, para que todos los argentinos en este país tengan su vida protegida?”, se preguntó la senadora Silvia Elías de Pérez, la principal figura de los antiabortistas. Una hora antes, Cristina Kirchner indicó que no fue su hija, Florencia, militante feminista, quien le hizo cambiar de opinión, sino “los miles de chicas que salieron a la calle”. “Estamos rechazando un proyecto sin proponer nada alternativo. Y la situación seguirá siendo la misma”, dijo en referencia a las muertes por abortos clandestinos. Después de la ex Presidenta, Miguel Pichetto formuló un discurso de corte anticlerical en el que rescató la decisión de Macri de haber permitido el debate, pero lo cuestionó por no ir a fondo “para que esta ley saliera”. Y les dijo a los antiabortistas: “Vencerán, pero no convencerán”. En el cierre de la sesión, pasadas las 2 de la mañana, Luis

Petcoff Naidenoff dijo después que, como católico, diferenciaba “la creencia del rol del Estado”, porque se formó “en un partido que tiene visión laica”.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Exigir títulos de idoneidad no atenta contra la libertad de escoger profesión u oficio.** La Corte Constitucional recordó que dentro del ámbito de protección del derecho al trabajo se consagra la libertad de escoger profesión u oficio, vinculado con la posibilidad de elegir una profesión, ocupación o arte según las preferencias, posibilidades o capacidades de cada persona. Ahora bien, bajo ese contexto también precisó que, en principio, la libertad de escoger una actividad creativa o productiva no se encuentra limitada, aun cuando no ocurre igual frente a su ejercicio, pues el legislador, con sujeción a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, sí puede establecer ciertas limitaciones a este derecho, en busca de proteger a la sociedad y de realizar los fines del interés general. Tal es el caso, por ejemplo, de los títulos de idoneidad, sobre los cuales el legislador tiene la facultad normativa

para exigirlos, sin que, en principio, ello resulte una medida discriminatoria. Justamente, el alto tribunal, en la Sentencia C-505 del 2001, ya había explicado que el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, el cual otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia. El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad. De acuerdo con el pronunciamiento, de la referida libertad igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad. Ello en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico. Efectivamente, del artículo 26 superior se desprende que sobre

la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia de las autoridades competentes. No obstante, los requisitos para limitar o condicionar el ejercicio de una profesión u oficio deben ser de carácter general y abstracto (para todos y en las mismas condiciones), es decir, deben respetar el principio de igualdad, toda vez que, de lo contrario, la reglamentación podría generar condiciones desiguales para supuestos iguales o viceversa. Así mismo, el legislador únicamente puede imponer los requerimientos razonables, proporcionales y absolutamente necesarios para proteger el interés general, ya que el ejercicio de dicha prerrogativa debe “permitir el mayor ámbito de libertad posible, para que en su interior se pueda dar un desarrollo espontáneo de la personalidad, en congruencia con el principio de la dignidad humana” (M. P. José Fernando Reyes).

## Costa Rica (La Nación):

- **Sala IV da 18 meses para que entre en vigencia el matrimonio homosexual.** En la sesión más larga de los últimos 29 años, la Sala IV fijó este miércoles un plazo de 18 meses para que entre en vigencia el matrimonio homosexual. En ese periodo, la Asamblea Legislativa debe adecuar la legislación al respecto. Durante el próximo año y medio, permanecerá vigente el inciso 6 del artículo 14 del Código de Familia, el cual prohíbe explícitamente el matrimonio entre personas del mismo sexo. El magistrado Fernando Castillo, presidente de la Sala IV, afirmó que, si el parlamento no actúa, ese artículo perderá vigencia al cumplirse el plazo de 18 meses, con lo cual se podrán celebrar los matrimonios homosexuales. El Tribunal ordenó a la Asamblea Legislativa adecuar “el marco jurídico nacional con la finalidad de regular los alcances y efectos derivados de las relaciones de pareja entre personas del mismo sexo”. La Asamblea también podría asumir una “determinada figura por un periodo transitorio”, dijo Castillo. El presidente de la Sala Constitucional explicó que,

por mayoría (seis a uno), el tribunal declaró con lugar las acciones de inconstitucionalidad planteadas contra dicho inciso del Código de Familia. Lo hizo a la luz de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la cual exigió al país reconocer el matrimonio homosexual sin ningún tipo de discriminación. Para pasarle la brasa al Congreso, los magistrados se fundamentaron en que, según la misma Corte IDH, “es posible que algunos Estados deban vencer dificultades institucionales para adecuar su legislación interna y extender el derecho de acceso a la institución matrimonial a las personas del mismo sexo, en especial cuando median formas rígidas de reforma legislativa, susceptibles de imponer un trámite no exento de dificultades políticas y de pasos que requieren cierto tiempo”. Añadió que la Corte Interamericana insta a los Estados “a que impulsen realmente y de buena fe las reformas legislativas, administrativas y judiciales” necesarias, además de que la Sala IV tiene la potestad de dimensionar los efectos de sus sentencias. La sentencia se produjo a raíz de acciones de inconstitucionalidad presentadas por el abogado y expresidente del Movimiento

Diversidad, Marco Castillo, así como la pareja conformada por Laura Flores-Eztrada Pimentel y Jazmín Elizondo. La sentencia fue la número 2018-12782 dentro del expediente 15-13971-0007-CO. No obstante, los magistrados Fernando Cruz y Nancy Hernández consideraron que la derogatoria de la prohibición debió ser inmediata. Para ellos, debió otorgarse a las parejas del mismo sexo, “a partir de este momento, un derecho de acceso - en igualdad de consideraciones- a la figura jurídica del matrimonio civil y a todas sus regulaciones legales”, de acuerdo con la opinión de la Corte IDH. Por su lado, los magistrados Luis Fernando Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez declararon con lugar la acción por razones distintas e instaron a la Asamblea a actuar. También, votaron a favor los jueces Paul Rueda y Martha Rodríguez Esquivel. El único que votó en contra fue el presidente de la Sala, Fernando Castillo. Uniones de hecho. La Sala IV también declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 242 del Código Familia y el artículo 4, inciso M, de la Ley de la Persona Joven, los cuales regulan las uniones de hecho excluyendo las parejas del mismo

sexo.ey de la persona joven Esta es la acción 13-13032-0007-CO, interpuesta por el abogado Yashin Castrillo. La sentencia es la número 2018-12783. El artículo 242 del Código de Familia dice que “la unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente, al finalizar por cualquier causa”. En tanto, el artículo 4, inciso M, de la Ley de la Persona Joven establece que es derecho de los jóvenes el reconocimiento “de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable, con aptitud legal para contraer matrimonio por más de tres años”, pero de acuerdo con lo que establece el Código de Familia. Los magistrados Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal y Martha Esquivel Rodríguez otorgaron a la Asamblea Legislativa el mismo plazo de 18 meses para adecuar la legislación. Los magistrados Luis Fernando Salazar Alvarado, Jorge Araya García y José Paulinio Hernández Gutiérrez declararon con lugar la acción por razones diferentes. En este caso, también se le otorgó a la Asamblea un

plazo de 18 meses para adecuar la legislación. Solo el magistrado Fernando Castillo se pronunció en contra. Por otra parte, no se aceptó otra acción de inconstitucionalidad del abogado Yashín Castrillo por un vicio de procedimiento. Esta pretendía anular los artículos 176 y 179 del Código Penal, los cuales castigan a quien contraiga un matrimonio ilegal y al funcionario que autorice el acto. Los magistrados resolvieron las acciones de inconstitucionalidad siete meses después de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) le ordenara al país garantizarles a las parejas del mismo sexo todos los derechos existentes en la legislación, incluido el matrimonio, sin discriminación alguna frente a las parejas heterosexuales. El 14 de mayo, a raíz de esa opinión consultiva, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) informó de que recibiría las solicitudes de inscripción de matrimonios gais, sin dar por terminado el trámite, mientras esperaba que la Sala IV esclareciera si estas uniones se permitirían. La comunidad LGBT inició hace décadas la lucha por el reconocimiento de sus derechos. Durante los últimos días, se sumaron al pedido en favor del matrimonio igualitario la Defensoría de los

Habitantes, Casa Presidencial y los expresidentes Óscar Arias Sánchez, Abel Pacheco de la Espriella, Laura Chinchilla Miranda y Luis Guillermo Solís, quienes firmaron un pronunciamiento a favor de la igualdad. La Sala Constitucional ya se había pronunciado en dos ocasiones sobre las uniones de personas del mismo sexo, precisamente sobre los mismos dos artículos a partir de los cuales se resolvió este miércoles. Con esta resolución, el tribunal varió su criterio. En mayo del 2006, la Sala IV declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad que presentó tres años antes el abogado Yashín Castrillo, contra el artículo 14 del Código de Familia. En el 2009, los magistrados emitieron una resolución similar, que presentó el mismo abogado contra el artículo 242.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Posible destitución y acusación constitucional: Los hechos que remecen al Ministerio Público y la Corte Suprema. Las críticas contra los ministros que otorgaron la libertad condicional ex uniformados se suman a las que pesan sobre el fiscal nacional por su**

presunta intervención en casos del pago irregular de la política. Uno a uno fueron gritados los nombres de los cuatro ministros de la Segunda Sala de la Corte Suprema que resolvieron otorgar la libertad condicional a siete ex uniformados condenados por crímenes de lesa humanidad. La protesta por parte de miembros de distintas organizaciones ocurrió a las 11:30 de ayer, momento en el que el presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito, recibía a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos por el mismo asunto: manifestar su rechazo a las resoluciones del tribunal. Pero no han sido los únicos. Parlamentarios, políticos y ex autoridades se han pronunciado ante lo que consideran una falta de justicia. "No tienen consciencia del daño causado", "han pasado a llevar todos los tratados internacionales", y como "una forma dolorosa de impunidad", han sido algunas de las críticas en torno a la situación que llevó a parlamentarios de oposición a anunciar una acusación constitucional contra los ministros involucrados. Ante esto, Brito indicó que dicho proceso "está en la Constitución y las personas que piensen en eso, las agrupaciones, los partidos políticos que están discutiendo lo hacen

dentro de las probabilidades que son lógicas", mientras que uno de los aludidos, Carlos Künsemüller, aseguró: "Están en su derecho de expresar su opinión, de la misma manera que los jueces tienen el derecho de expresar sus opiniones que se expresan en las sentencia". Además, el Presidente de la Suprema indicó que la situación "indudablemente" de la tramitación de la acusación "va a generar condiciones más complicadas" en el funcionamiento del tribunal. Consultado sobre si la situación dañaba la imagen de los tribunales, contestó: "No es solo una cuestión de imagen, es una cuestión de lo que se está viviendo. Hay unos contenidos que se están discutiendo, hay cosas interesantes que ver (...) Son las circunstancias que hay que vivir nada más". El principal blanco de los ataques ha sido el ministro Hugo Dolmestch, quien regresó a la Sala Penal luego de presidir el máximo tribunal. Esto, ya que se ha mostrado abiertamente partidario de conceder indultos por razones humanitarias y la libertad condicional en estas causas. Ante las críticas, contestó: "Siempre hay alguien que no queda conforme". Por su parte, el ex ministro de Justicia, Teodoro Ribera, manifestó a EmolTV su rechazo ante el proceso,

ya que habría una intervención entre poderes del Estado. "No es discutible que uno pretenda juzgar por juicio político a los jueces, porque no comparten la interpretación de las leyes. Si fuera por eso, el Congreso Nacional sería el que terminaría juzgando y esa función compete al Poder Judicial", afirmó el abogado. La Fiscalía en la mira Antes de la polémica que envolvió al máximo tribunal, los cuestionamientos estaban enfocados en el fiscal nacional, Jorge Abbott por su presunta intervención en los casos de financiamiento irregular de la política. Esto, luego que un grupo de diputados del Frente Amplio presentara ante la Suprema una solicitud de destitución por una "negligencia manifiesta". Luego que el persecutor presentara los descargos, su abogado y ex ministro de Justicia, Luis Bates, señaló que las repercusiones de la medida son "importantes", independientemente del resultado que tenga. "Se produce un efecto de socavar las instituciones, de destruir a la persona del fiscal nacional que tiene una trayectoria increíble de honestidad, y produce esos efectos en la opinión pública según se resuelva de una manera u otra". Para revisar el caso, Brito designó al ministro Héctor Carreño, quedando programadas las audiencias en las

que se discutirá el tema para el 27 y 28 de este mes. Es así, como este año se ha puesto entredicho el actuar y criterio de los máximos exponentes del ente autónomo encargado de perseguir los delitos, y del Poder Judicial, quien tiene la obligación de resolverlos.

### **Perú (La Ley):**

- **¿El juez deberá cuantificar los daños si el demandante no detalló su monto? ¿Es necesaria la prueba de la cuantía del daño para que la demanda de responsabilidad civil sea declarada fundada? ¿Cuál es el papel del juez cuando el demandante no acredita el valor del lucro cesante? Entérate del último pronunciamiento de la Corte Suprema en esta nota. Si se prueba la existencia de los daños, pero no la cuantía de forma precisa, es el juez el llamado a fijar el monto indemnizatorio de forma equitativa; teniendo en cuenta que todo daño es resarcible en la medida en que se afecte un interés jurídicamente protegido. Así lo ha establecido la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 4516-2016-Lambayeque, publicada el 30 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano. Repasemos**

los hechos. Una empresa dedicada a la distribución y venta de combustible para automotores, demandó interdicto de retener e indemnización por daños a la Municipalidad Provincial de Jaén, con la finalidad de que se ordene la destrucción de los muros de pavimento construidos en las entradas y salidas de su grifo, así como el pago de S/. 20,000.00. Alegó que la municipalidad realizó una obra de pavimentación en enero de 2013 y, en forma antitécnica, construyó veredas, sin dejar libre las entradas y salidas de la calle en donde funciona su grifo, situación que le generó un grave perjuicio patrimonial. Por su parte, la municipalidad demandada, en su escrito de contestación, precisó que cuando la obra fue entregada y recepcionada se procedió de inmediato a demoler los sardineles y a construir las rampas con el objeto de habilitar el ingreso al grifo de la empresa demandante, incluso estas actividades se culminaron con fecha anterior a la interposición de la demanda. Además, refirió que la pretensión indemnizatoria debía ser rechazada pues la actora no determinó el monto de los daños patrimoniales. El juez de primera instancia declaró fundada en parte la demanda de interdicto de retener e

indemnización. La decisión se sostuvo en el hecho que los actos perturbatorios se tomaron por ciertos, pues fue la propia demandada quien los reconoció, sin embargo, al ya haberse efectuado la destrucción de los muros, ya no cabía pronunciarse sobre la demolición requerida. En cuanto al tema indemnizatorio, se decretó el pago de un monto dinerario por concepto de daños, pues entre la fecha de entrega de la obra y la culminación de la destrucción de los muros, transcurrió un plazo en el que el grifo no pudo ejecutar su actividad comercial y se vio perjudicado económicamente. Asimismo, el magistrado señaló que si bien no se probó con una pericia el monto exacto del daño (lucro cesante), correspondía fijar el quantum de manera equitativa, por lo que en este caso se estableció la suma de S/. 10,000.00. El colegiado superior revocó la sentencia de vista y, reformándola, declaró sin objeto pronunciarse sobre el interdicto de retener e infundada la pretensión indemnizatoria. Sobre esta última, precisó que el a quo efectuó un correcto análisis respecto al quantum del daño, pues si bien la parte demandante afirmó haber adjuntado una pericia con el cual acreditaría las pérdidas económicas,

refirió que de ella se apreciaba solo un cuadro comparativo sobre las ventas en los meses que habría sido supuestamente afectada, lo cual era insuficiente para acreditar las pérdidas económicas. Además, precisó que dicho documento fue adjuntado recién en los alegatos finales previos a la expedición de sentencia, por lo que consideró que ya había precluído la etapa de su admisión como medio de prueba para que sea objeto del contradictorio. Esta decisión motivó que el demandante interponga recurso de casación. Así, la Corte Suprema estimó el recurso y declaró fundada la demanda de indemnización. El colegiado precisó que, en el caso en concreto, sí se había verificado un daño, específicamente, un lucro cesante; sin embargo, si bien no había una pericia que demostrara de manera exacta el quantum del perjuicio ocasionado (la ganancia o renta dejada de percibir), resultaba evidente la responsabilidad de la demandada, por lo que el juez, de manera prudencial, debía fijar un determinado monto de dinero por concepto de resarcimiento de acuerdo al artículo 1332 del Código Civil, el cual establece que “si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con

valoración equitativa". Así, la Corte señaló que si se prueba la existencia de los daños, pero no la cuantía de forma precisa, serán los órganos jurisdiccionales los llamados a fijar el monto indemnizatorio de forma equitativa. "Tal potestad debe ser entendida como una construcción estimativa que tiene lugar en la conciencia del juzgador, quien, a través de su propia deliberación, forja una idea acerca de lo justo en relación al caso concreto; por tanto, es el propio juzgador la fuente de la decisión equitativa", concluyó la Suprema.

### **Venezuela (El País):**

- **El Supremo de Venezuela ordena detener al opositor Julio Borges por el atentado contra Maduro.** El Tribunal Supremo de Venezuela ha ordenado este miércoles detener al diputado opositor y expresidente del Congreso Julio Borges, por "delito de homicidio intencional". El tribunal acusa el opositor de ser uno de los responsables del ataque que sufrió el presidente venezolano Nicolás Maduro el pasado sábado en Caracas. Unas horas después, la Asamblea Nacional Constituyente, dominada por el chavismo, aprobó por

unanimidad allanar la inmunidad parlamentaria de Borges y el diputado Juan Requesens, los dos forman parte del partido Primero Justicia. "En el análisis de las actas que conforman el proceso contra Julio Andrés Borges Juyent se evidencia que existen elementos que comprometen su responsabilidad en la comisión flagrante del delito de homicidio intencional calificado en grado de frustración en contra del ciudadano Nicolás Maduro Moros", especifica el comunicado del Supremo. Al mismo tiempo que se conocía la decisión del Alto Tribunal, Borges en Bogotá, ciudad en la que reside desde hace meses, se reunía con Ernesto Macías, presidente del Senado colombiano. "Nos han acusado de todo desde hace años: de que íbamos a bombardear Caracas piloteando un avión, de que estábamos involucrados en conspiraciones militares, de que estábamos con el Gobierno de Colombia metiendo billetes de Venezuela aquí, de trata de blancas, de estar en terrorismo", se ha defendido ante las palabras del mandatario venezolano. El Tribunal Supremo de Venezuela considera que no procede el antejuicio de mérito a Borges, "razón por la cual su enjuiciamiento" se hará por tribunales ordinarios en materia penal y se

"ordena la inmediata detención del asambleísta", una orden que se emite pese a que el diputado no está en el país. Este organismo judicial, totalmente controlado por el chavismo, con ponencia de su presidente, Maikel Moreno –una de las fichas clave en el mapa de Gobierno chavista sobre el Estado venezolano-, ordenó también abrir un juicio a Requesens por su presunta participación para asesinar a Maduro. El que hasta hace poco era un destacado dirigente estudiantil, de estilo combativo, había sido detenido el día anterior tras el allanamiento de su residencia. Fue llevado a los calabozos del Servicio Bolivariano de Inteligencia (Sebin), y se desconoce su paradero. La policía política se llevó detenida además a su hermana, Rafaela, también líder estudiantil universitaria, que quedó liberada unas horas más tarde. Borges, uno de los dirigentes opositores más prominentes, ha condenado lo que considera "la detención arbitraria" de Requesens. "Lo secuestraron, se lo llevaron en contra de las leyes, en contra de la Constitución, le violaron todos los derechos humanos", ha dicho en el Congreso de Colombia. "Su familia ni siquiera sabe dónde está". La Asamblea Constituyente considera

que el diputado se encuentra "en desacato". Aunque, como afirmó Pedro Carreño, del PSUV (partido oficialista), de acuerdo con la Constitución vigente es el poder legislativo el único autorizado para allanar la inmunidad. Tras la violenta crisis política de 2017, esta institución tiene "facultades supraconstitucionales" que privan a la Asamblea Nacional, que presidió Borges, para tomar esta y otras decisiones legales. "La inmunidad parlamentaria no es una patente de corso para salir a delinquir", recalcó la también constituyente Gladys Requena. Durante la mañana del miércoles se anunció que se eliminaría la inmunidad de otros cinco diputados opositores, por estar presumiblemente vinculados al atentado contra Maduro. Finalmente, solo se centraron en la sanción contra Borges y Requesens. Al término de la sesión, Diosdado Cabello, presidente de la Asamblea Constituyente, anunció que quedan otros dos nombres por conocerse y que las investigaciones continuarán. En el objetivo del régimen están otros dirigentes de Primero de Justicia y de Voluntad Popular, muchos de ellos ya han huido de Venezuela. Tras el encuentro con el presidente del Senado colombiano, Borges ha calificado a la Asamblea

Constituyente de "espúrea". "Le queremos mandar un mensaje a Nicolás Maduro: 'Usted estará fuera del poder, preso por la violación de los derechos humanos y la destrucción de la democracia". A Borges le acompañan en Bogotá Antonio Ledezma, exalcalde de Caracas, que huyó de Venezuela a través de la frontera terrestre con Colombia y José Manuel Olivares, otro diputado de Primero Justicia que se exilió recientemente. "Nadie quiere la violencia en Venezuela", ha reiterado el expresidente del Congreso, "el único promotor de la violencia se llama Nicolás Maduro por eso necesitamos que en el corto plazo y democráticamente haya un cambio de paz y libertad". El debate de la Constituyente y los sucesos del pasado sábado han sido recibidos con cierta indiferencia por la ciudadanía, parte de la cual no quiere creer la versión oficial sobre un magnicidio. Muchos observadores presumen que, sobre la base de la gravedad de un atentado político (algunos sectores endurecidos de la oposición en el exilio lo han reivindicado abiertamente), el gobierno de Nicolás Maduro está usando una coartada para ampliar la represión e intentar ganar terreno político asfixiando aún más a su oponente. Colombia,

en el punto de mira de Maduro. La tarde del martes, mientras Iván Duque tomaba posesión como nuevo presidente de Colombia, Maduro realizó una comparecencia pública en la que aseguró que dos grupos entrenados entre abril y junio en una finca en la población de Chinácota, en el norte de Santander (Colombia), fueron los encargados de operar los dos drones que explotaron el sábado pasado durante un desfile militar en Caracas y que tenían como objetivo atacar la tribuna presidencial donde estaba Nicolás Maduro, según la versión del propio presidente. El mandatario venezolano aportó la declaración de seis de los presuntos participantes en el atentado. No obstante, expertos policiales consultados por este diario han puesto en duda la solidez de las pruebas presentadas por el presidente venezolano. Días antes, Maduro acusó al presidente colombiano, Juan Manuel Santos, de ser otro de los responsables de lo que considera un intento de asesinato. Las imágenes de la cara de susto que se recogieron en el palco presidencial, y la apurada ruptura de la formación militar, luego del estallido de los dos drones en la avenida Bolívar, ha asestado un golpe emocional en las filas del PSUV. Cabello ha justificado la huida de

los militares argumentando que eran cadetes que no estaban en un acto militar, en posesión de armas, ni bajo mando de tropa. Aquella tarde se conmemoraba, un año después de instalada la Asamblea Constituyente, un nuevo aniversario de la creación de la Guardia Nacional, uno de los cuerpos con vínculos más sólidos con el chavismo, protagonista de casi todos los episodios represivos de la crisis de 2017, rebautizada como Guardia Nacional Bolivariana.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tennessee alista primera ejecución de reo en casi 10 años.** Tennessee se dispone a ejecutar a un hombre por la violación y asesinato de una niña de 7 años cometidos en 1985, en lo que sería la primera aplicación de la pena capital en el estado desde 2009. La ejecución de Billy Ray Irick, de 59 años, mediante una inyección de tres drogas está prevista para la tarde. Fue condenado por la muerte de la niña a la que estaba cuidando. Hace una semana, el papa Francisco dio a conocer una nueva doctrina de la Iglesia católica según la cual la pena de muerte es “inadmisible” en todas las

circunstancias. El lunes, la Corte Suprema estatal se negó a aplazar la ejecución, señalando que la demanda del reo difícilmente podía prosperar. El gobernador Bill Haslam se negó a intervenir.

### **Tailandia (La Sexta):**

- **Condenan a un antiguo monje budista a 114 años de prisión por lavado de dinero.** Un tribunal de Bangkok ha condenado a un antiguo monje a 114 años de cárcel por fraude, lavado de dinero y estafa por valor de 28 millones de bat (727.000 euros). Además de su encarcelación, la sentencia dicta que tendrá que devolver el dinero que robó a sus 29 víctimas y que usó para viajar en jet privado y comprar coches de lujo. Un tribunal de justicia de Bangkok condenó a 114 años de cárcel a un antiguo monje por cargos de fraude, lavado de dinero y estafa, entre otros, por valor de 28 millones de bat (727.000 euros). Wirapol Sukphol, conocido durante su etapa de monje budista como Luang Puu Nen Kham, tendrá además que devolver el dinero saqueado a los 29 afectados. Según la sentencia, Wirapol utilizó su influencia de religioso entre 2009 y 2013 para

obtener donaciones destinadas a la construcción de proyectos religiosos en cuatro provincias del país. No obstante, el condenado usó el dinero para comprar lujosos coches, bolsos de marca y sufragarse viajes en jet privado. Una serie de fotografías filtradas en las redes sociales supusieron la caída de Wirapol, de 39 años, que huyó en 2013 a Estados Unidos donde fundó un monasterio en Baja California. En 2017, la justicia estadounidense aceptó la petición de extradición a Tailandia para afrontar los cargos que le son imputados y tras ser expulsado del monacato. Además, el próximo octubre, los magistrados anunciarán el veredicto sobre varios cargos de asalto sexual a menores cometidos presuntamente por el tailandés.

### *De nuestros archivos:*

**18 de septiembre de 2013  
Japón (CNN)**

- **Un juez ordena a un kínder indemnizar a víctimas del tsunami.** La institución deberá pagar 1.8 millones de dólares a familiares de niños a los que envió por error a su muerte durante la tragedia de 2011. En el primer

mandato de su tipo en Japón, una corte ordenó a un jardín de niños pagar casi dos millones a los padres de cuatro menores que murieron después de que personal los puso en un autobús que fue directo hacia donde se aproximaba el tsunami de 2011. La corte de distrito de Sendai ordenó al jardín de niños Hiyori pagar 177 millones de yenes (casi 1.8 millones de dólares) a los padres de los menores muertos en la tragedia costera que sucedió al megaterremoto de 9 grados, según documentos judiciales. El juez Norio Saiki dijo en el veredicto que el personal del jardín de niños en la ciudad de Ishinomaki, que registró una extensa devastación durante el incidente en marzo de 2011, pudo haberse esperado un gran tsunami de tan intenso sismo. El magistrado añadió que el personal no cumplió debidamente con sus deberes de informarse lo suficiente para actuar en la evacuación de los niños. “El jefe del jardín de niños falló al recolectar información y enviar al autobús hacia el mar, lo que resultó en la pérdida de las vidas de los niños”, indicó Saiki, según la cadena pública NHK. En el veredicto indicó que las muertes pudieron haber sido evitadas si el personal hubiera mantenido a los menores en la escuela, que se localizaba en

un terreno más alto, en lugar de enviarlos a casa y a su muerte. La corte escuchó cómo el personal colocó a los menores en el autobús y luego lo despachó hacia el mar. Cinco menores y un miembro del personal murieron cuando el autobús, que también se incendió en el incidente, fue arrastrado por el tsunami. Los padres de las víctimas originalmente buscaron 267 millones de yenes (2.7 millones de dólares) en daños. Los medios locales reportaron que la decisión era la primera en Japón que compensaba a las víctimas del tsunami y que se esperaba que influyera en otros casos similares. Ishinomaki fue una de las ciudades más afectadas por el terremoto y tsunami ocurrido el 11 de marzo de 2011. Unas 15,883 personas murieron en el momento. Encuentra este artículo con: jardin de ninos de japon, ishinomaki, norio saiki, hiyori, tsunami 2011, terremoto, muerte de menores.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.